

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTRO DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “EMPRESA” REPRESENTADO POR EL C. JESÚS MARTÍN ARREOLA BARRÓN; Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CEDHBC” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA “EMPRESA” por medio de su representante legal:

I.1.- Que es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas según lo acredita con la escritura pública número 25,759 del Volumen 1080, de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del LIC. RODRIGO GONZALEZ QUIROZ, Notario Público número Veinte de la ciudad de Tijuana, B.C, tal y como lo acredita con copia simple que se acompaña al presente convenio.

I.2.- Que se encuentra debidamente representado por el C. JESÚS MARTÍN ARREOLA BARRÓN tal y como lo acredita con la escritura pública número 25,759 del Volumen 1080 de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho otorgada ante la fe del LIC. RODRIGO GONZALEZ QUIROZ, Notario Público número Veinte de la ciudad de Tijuana, B.C., tal y como lo acredita con copia simple que se acompaña al presente convenio.

I.3.- Que tienen especial interés en unir esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio, para fomentar en los jóvenes, los valores, responsabilidades y el servicio, como también servir a través de trabajo en equipo en la empresa, ofreciendo a la población los servicios educativos en los niveles educativos siguientes:

1.- EDUCACIÓN SUPERIOR (Licenciaturas en Planes Cuatrimestrales), incorporado a la Secretaría de Educación del Estado de Baja California.

1	Derecho	RVOE-BC-L019-M2/19
2	Ciencias de la educación	RVOE-BC-L020-M2/19
3	Administración de empresas	RVOE-BC-L023-M2/19
4	Criminología	RVOE-BC-L071-M2/18
5	Ingeniería Industrial	RVOE-BC-L074-M2/18
6	Psicología organizacional.	RVOE-BC-L090-M2/19
7	Gastronomía	RVOE-BC-L091-M2/19
8	Contaduría pública y finanzas	RVOE-BC-L092-M2/19
9	Ingeniería en Mecatrónica	RVOE-BC-L093-M2/19

1.4.- Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio ubicado en Blvd. Gustavo Díaz Ordaz #4141 Fraccionamiento Jardines de San Carlos C.P.22106 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

II.- DECLARA LA “CEDHBC” a través de su presidente: **MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO**

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión

y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

II.2.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 19 de septiembre de 2019, la Honorable XXIII Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento al Licenciado Miguel Ángel Mora Marrufo como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, cargo del que tomó protesta en esa misma fecha; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

II.3.- Que para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Fracc. Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

II.- DECLARAN AMBAS "PARTES":

ÚNICA.- Que reconocen la personalidad con que se ostentan siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales a que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre las partes para llevar a cabo un programa para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de los alumnos de las distintas Licenciaturas anteriormente descritas, así como Visitas guiadas, Conferencias, Bolsa de Trabajo, Programas de becas, Cursos de capacitación a través de educación continua, a fin de coadyuvar a la consecución de medios y metas que a continuación se señalan.

- a) Oportunidad de desarrollo en el ámbito profesional para estudiantes, egresados y personal de la "EMPRESA" y la "CEDHBC".
- b) Realizar Servicio Social y Prácticas Profesionales en la "CEDHBC".
- c) Impartición de capacitación entre ambas partes, a grupos de 15 a 20 personas cada uno, los cuales recibirán la enseñanza en las instalaciones de la "CEDHBC" o de la "EMPRESA", la duración del programa de capacitación, así como la distribución de módulos, horarios y costo será determinado de común acuerdo por las partes en cada caso particular.
- d) Becas solo para Licenciaturas. La "EMPRESA" se obliga otorgar al personal que labora en la "CEDHBC", becas, por un monto equivalente al 50 % en la inscripción más, y un 30 % en la colegiatura durante toda la Licenciatura. El pago del paquete cuatrimestral (Credencial y seguro escolar contra accidentes casa-escuela-casa) será al 100% por parte del alumno.

SEGUNDA.- La “CEDHBC” está de acuerdo en permitir que los alumnos de la “EMPRESA” concurran a sus dependencias para realizar, Servicio social y Prácticas Profesionales, visitas guiadas dentro de los lineamientos y políticas que se aplican en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente.

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y días hábiles en la inteligencia de que si los alumnos asistieron en un día no laborable, solo podrá hacerlo si es autorizado con antelación por el representante de la “CEDHBC”, que coordinará las actividades de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Si alguno de los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales no asiste en alguno de los días hábiles, mencionados en el inciso anterior, se podrá amonestar mediante aviso escrito; sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada la “EMPRESA” podrá solicitarle que deje de presentarse a realizar las actividades que han sido encomendadas y se abstenga de concurrir a las instalaciones, así como en el caso de que no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar los mismos, o por cualquier otra causa, se releva en todos los casos desde ahora de cualquier responsabilidad, en el caso de que el alumno sea dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera la “CEDHBC”.

TERCERA.- La “EMPRESA” reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos y egresados, introducir a las instalaciones de la “CEDHBC” cualquier persona ajena sin autorización de la misma. Así mismo, los estudiantes están obligados a respetar el Reglamento Interior del Trabajo, políticas, así como el Reglamento de Seguridad e Higiene que estén vigentes.

CUARTA.- La “CEDHBC” se compromete:

- a) Aceptar a los alumnos o egresados propuestos por la “EMPRESA”, previo análisis y evaluación de la necesidad que requieren las áreas de la “CEDHBC” para la adecuada prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- b) Determinar junto con la “EMPRESA” el horario y calendario que sujetará la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales, objeto de este convenio, para lograr el máximo aprovechamiento es necesario que los prestadores de Prácticas Profesionales realicen actividades en base a su perfil profesional del alumno.
- c) Proporcionar a los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales los elementos necesarios para la correcta prestación de las actividades a desempeñar.
- d) LA “CEDHBC” designará una persona responsable del área donde el alumno realiza sus actividades de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
- e) Expedir constancias de liberación Servicio Social con 480 horas, y Prácticas Profesionales con 250 horas; a aquellos alumnos de la “EMPRESA” que se incorporan al programa objeto de este Convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que este contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de la **Secretaría de Educación del Estado de Baja California**, y del reglamento institucional de la “EMPRESA”, y así mismo haber entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en la “CEDHBC” y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.

QUINTA.- Las partes reconocen que durante la realización del Servicio Social y Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos u obligaciones de carácter laboral por parte de los prestadores de esas actividades, ni obligación alguna por parte de la “CEDHBC” de carácter legal o laboral. Convienen las partes que por ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios.

SEXTA.- Queda expresamente pactado que en caso fortuito o fuerza mayor las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de

labores administrativas que ocurran dentro de la “CEDHBC”, en la inteligencia de que una vez superados, se mantendrán las actividades en la forma y términos que determinaron las partes.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente convenio será del 20 de abril de 2021 al 19 de septiembre de 2023 y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio tiene como única intención la de colaborar, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

NOVENA.- La “EMPRESA” se obliga a mantener a sus alumnos con seguro escolar contra accidentes Casa-Escuela-Casa, lo que incluye el traslado como prestador de servicio social y prácticas profesionales, de igual forma todos los alumnos que cuenten con otro tipo de seguridad social por laborar en distintas empresas podrán decidir el uso de su derecho en caso de algún siniestro ocasionado al trasladarse a Visitas escolares, Servicio Social y Prácticas Profesionales. Siendo la empresa contratada para su seguro escolar la siguiente: y aplicará para todos los planteles que son responsabilidad de la “EMPRESA”.

Póliza número: 012/206/000575

Aseguradora: General de seguros S.A.B. (Slim Plan)

Cobertura del seguro: estancia en la escuela, trayectos ininterrumpidos casa-escuela, escuela-casa, eventos fuera de la escuela organizados por la institución.

Incluye: consultas, especialistas, Rayos X, Cirugías, Medicamentos.

No incluye: en preexistencias y no aplica en enfermedades.

Excluye Traslados en motos y motonetas.

Proceso de atención: acudir a los hospitales: Tijuana, Baja California.

1.- Hospital Guzmán, en Mulege 1648, colonia Herrera cp 22534, teléfono 664 6800077

2.- Centro Medico Florence, Av. General Ferreira 2224 colonia cacho Madero, cp22040 664 6341791 y 664 6848112

3.- Hospital Centro Medico Nova, Av. Guadalupe Victoria no. 9308, colonia zona urbana Rio Tijuana, cp 22010, 664 6346150.

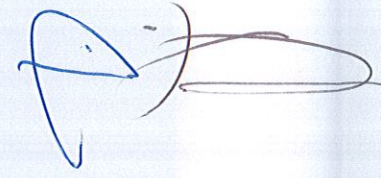
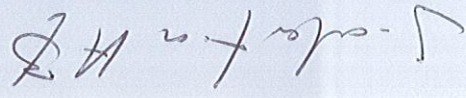
4.- Clínica Robsan, Granada 9839, colonia el Florido 1ra y 2da sección cp 22237, 664 6614464

5.-Centro Médico Hospital del Prado, Bugambillas 50, colonia fraccionamiento el Prado

CP 22105, 664 681 4900.

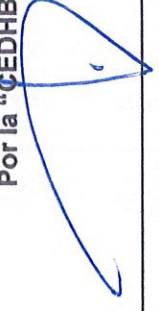
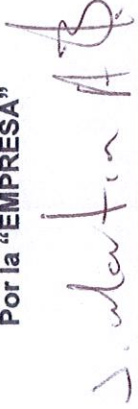
DÉCIMA.- Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio será atendido de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlas.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado el día 20 de abril del año 2021, en la ciudad de Tijuana, Baja California, México



Por la "EMPRESA"

Por la "CEDHBC"



LIC. JESÚS MARTÍN ARREOLA BARRÓN
DIRECTOR GENERAL CENYCA SUPERIOR

LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO
PRESIDENTE

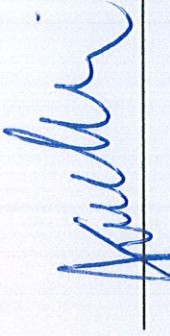
TESTIGOS



MTRA. CRISTINA VALDEZ TORRES
SUBDIRECTORA GENERAL CENYCA SUPERIOR



MTRO. JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ HERRERA
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES Y
VINCULACIÓN CENYCA SUPERIOR



LIC. ANA CELINA ARAIZA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE VINCULACIÓN